

La propuesta venezolana, por su parte, centra su preocupación en la reducción de las violaciones de los derechos humanos, del uso indebido de la fuerza física y del mejoramiento de la eficiencia de la policía. Incluso tempranamente, la comisión recomendó la proscripción de los puntos móviles de control urbano (las llamadas “alcabalas”) por ser fuente de abusos a los ciudadanos y un método ineficiente de policiamiento, así como se propuso el control y registro de las armas en manos de la policía o decomisadas. En sus recomendaciones finales, se plantea la definición clara y asignación de funciones a las distintas policías, se establecieron normas de actuación dirigidas a promover la adecuación de la actividad policial a los estándares de respeto a los derechos humanos y buenas prácticas policiales, se propone una legislación uniforme que regule el uso de la fuerza física por parte de los agentes policiales, y el desarrollo de una política nacional en esta materia, basada en la escala progresiva del uso de la fuerza, de forma que pueda aplicarse al entrenamiento, instructivos, adquisición y utilización de armas y equipos, se concentra las funciones de orden público en las policías estadales, y los grupos de asalto son restringidos a la futura policía nacional. De igual modo, se sugiere la adecuación de los equipos, instalaciones y demás recursos materiales a los requisitos necesarios para respetar los derechos de los ciudadanos, la prestación eficiente del servicio y las mejores condiciones de trabajo para los agentes.

En el caso venezolano, aunque por supuesto la legitimidad y aceptación de la policía es un aspecto fundamental, el énfasis estaría colocado en lograr la uniformidad y coherencia de un servicio hasta ahora disperso y heterogéneo, proponiendo un sistema que articule y estandarice la función policial de acuerdo a principios democráticos, eficientes e informado de la perspectiva de los derechos humanos. Esto estaría asociado con lograr una mayor profesionalización del servicio, respondiendo a estándares definidos más que a decisiones discrecionales, y con la elevación de la gobernabilidad y control democrático de la actividad policial, resentidos por la utilización partisana de la policía y su participación frecuente en delitos y casos graves de abuso de poder.

Fuente:

Gabaldón, Luis Gerardo y Andrés Antillano (2008) “Las reformas policiales en Irlanda del Norte y Venezuela: una visión comparada”, en Capítulo Criminológico, 36, 3, pp. 5-27.

Tercera parte de la sesión
Tiempo estimado: 45 minutos
Presentación grupal y plenaria.

Lecturas sugeridas:

Gabaldón, Luis Gerardo (2007) Función, fuerza física y rendición de cuentas en la policía latinoamericana: proposiciones para un nuevo modelo policial, en Lucía Dammert y Liza Zúñiga, editoras, Seguridad y Violencia: desafíos para la ciudadanía. Santiago, FLACSO, pp. 253-276.

Gabaldón, Luis Gerardo (1993) Determinantes de la intervención policial proactiva: un análisis en el medio norteamericano, Revista Cenipec, 15, 1993-1994, pp. 39-62.

Monsalve, Yoana (2005) Control social y castigo: percepción en funcionarios policiales venezolanos, Capítulo Criminológico, 33, 1, enero-marzo 2005, pp. 7-30.



CRIMINOLOGÍA, CONTROL SOCIAL Y POLICÍA

Sesión 2 Parte 2

**La policía y el control social.
Comportamiento reactivo y proactivo de la
policía. Desviación y supervisión de la
policía.**

Hacia la dignificación de la función policial

Av. Urdaneta esquina Platanal, sede del MJJ, piso 8,
Caracas, Venezuela / Tel. (0212) 506 1111
www.consejopolicia.gob.ve